

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE PLA DE PALAU - SANT PAU PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “ESPACIO INFANTIL DE OCIO Y CULTURA DEL BARRIO DE SANT PAU” EN MARC DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPADOS 2016

Girona, 13 de enero de 2017

REUNIDOS

De una parte el señor Carles Ribas y Gironès, en representación del Ayuntamiento de Girona y en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía del Ayuntamiento, mediante Decreto número 2016003981, de fecha 18 de marzo de 2016, asistido por el señor José Ignacio Araujo Gómez, secretario general del Ayuntamiento.

De la otra, Mònica Tarradellas Martínez, presidenta de la Associació de Veïns del Pla de Palau - Sant Pau, en representación de esta asociación, con CIF G17271933 y domicilio a calle Marqués Caldes de Montbui, núm. 37, entlo. 4.

MANIFIESTAN

1. Que en el marco del proyecto municipal de presupuestos participados de 2016, regulados por el reglamento aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de 8 de mayo de 2013, y de acuerdo con el resultado de la consulta realizada en el barrio de Palau - Sant Pau, la Associació de Veïns del Pla de Palau - Sant Pau llevará a cabo lo proyecto “Espacio infantil de ocio y cultura del barrio de Sant Pau” que ostentará la calificación legal de ludoteca.
2. Que el presupuesto asignado en este barrio, por la Comisión Mixta de Ciudad de acuerdo con los criterios establecidos en este reglamento, es de un total de 48.648,00€.
3. Que, para regular la relación entre las dos entidades en cuanto al desarrollo del proyecto, subscriben este convenio de acuerdo con los pactos siguientes.

PACTOS

Primero. Objeto

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Girona (en adelante el Ayuntamiento) y la Associació de Veïns del Pla de Palau - Sant Pau (en adelante la Asociación) en relación al desarrollo del proyecto “Espacio infantil de ocio y cultura del barrio de Sant Pau” en el marco de los presupuestos participados del Ayuntamiento de 2016.

Segundo. Proyecto

El proyecto se desarrollará de acuerdo con el proyecto presentado por la Asociación.

Objetivo: colaborar en el cobrimiento de las necesidades lúdico-educativas de los niños del barrio, de entre 6 y 12 años, facilitando su acceso a actividades extraescolares lúdicas y formativas que ayuden a su desarrollo físico y psíquico y complementen la educación reglada.

Servicios: una actividad por cada tarde de la semana (música, teatro, inglés, plástica y cultura del juego). Previamente al inicio de cada actividad se ofrecerá merendar a todos los niños y niñas participantes.

El servicio será gratuito.

Destinatarios: hasta un máximo de 150 niños y niñas del barrio (30 niños y niñas por actividad/tarda).

Horario: de lunes a viernes, de las 16.30 a las 19.15 horas.

Calendario: del 1 de octubre de 2016 hasta el 15 de junio de 2017, siguiendo el calendario escolar en cuanto a fiestas y vacaciones.

Personal: un director de ocio, una monitora, con la titulación correspondiente y una voluntaria, diplomada en educación infantil, que efectúa las tareas de coordinadora y de enlace con la Asociación. Además se continuará contando con estudiantes del barrio de estudios socio-educativos, en prácticas, y con voluntarios de diferentes entidades que realicen talleres concretos.

Ubicación: el proyecto se desarrollará en el local situado en la calle Riu Daró.

Titular de la actividad: La Asociación de Vecinos de Pla de Palau - Sant Pau.

Clasificación de la actividad: El espacio ostentará la calificación legal de ludoteca.

Regulación jurídica de la actividad: Decreto 94/2009, de 9 de junio, por el cual se regulan las ludotecas; Ley 20/2009, de 4 de diciembre, de prevención y control ambiental de las actividades; y normativa municipal de aplicación, contenida en el acuerdo plenario de fecha 14 de diciembre de 2010, por el cual se dispone que las ludotecas están sujetas al régimen de comunicación previa.

Tercero. Compromisos de la Asociación

En el marco de este convenio, la Asociación se compromete a:

3.1. Desarrollar la actividad de acuerdo con lo proyecto "Espacio infantil de ocio y cultura del barrio de Sant Pau" presentado a la convocatoria de presupuestos participados.

3.2. Someterse al seguimiento y control de la Comisión de Ejecución y Seguimiento de los Proyectos, de acuerdo con el Reglamento de los presupuestos participados de los barrios del Ayuntamiento de Girona.

3.3. Cumplir con la normativa vigente que afecte el desarrollo del proyecto, actualmente contenidas en las normas relacionadas en el pacto segundo, apartado "regulación jurídica de la actividad", así como a las modificaciones que puedan producirse de la misma en el futuro.

3.4. Tener cubierta la actividad y sus participantes mediante póliza de seguro adecuada a sus características.

3.5. Comunicar en el Ayuntamiento cualquier cambio que se produzca en el desarrollo de la actividad, sin perjuicio de la comunicación con la Comisión de Ejecución y Seguimiento de los Proyectos.

Cuarto. Compromisos del Ayuntamiento

Igualmente en el marco de este convenio, el Ayuntamiento se compromete a transferir a la Asociación el presupuesto asignado al proyecto, de importe de 48.648,00 €

Quinto. Control financiero

El control financiero de esta subvención se regirá por aquello establecido en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en correspondencia con la disposición adicional decimocuarta del mismo cuerpo legal.

Sexto. Cuenta justificativa

De acuerdo con el Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona aprobada por el Pleno municipal de fecha 14 de septiembre de 2015 (publicada en el BOP núm. 237, de 10 de diciembre de 2015) la entidad presentará por el registro de entrada de este Ayuntamiento, en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la actividad, la documentación especificada en el artículo 34 del ordenanza, que se presentará según el modelo normalizado que se puede obtener en la sede electrónica municipal y que contendrá, como mínimo, la información siguiente:

- a) Memoria justificativa de la actividad subvencionada e impreso de indicadores
- b) Liquidación del presupuesto
- c) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto y fecha de emisión de la factura
- d) Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones
- e) Elementos de difusión

La no presentación de la justificación en los términos y los plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la ordenanza mencionada.

Serán también causa de minoración, revocación o reintegro las establecidas a los artículos 40, 42, 43 y 44 de la misma ordenanza.

Séptimo. Reintegro de la subvención

Las partes concedentes procederán al reintegro de la subvención en los supuestos previstos al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, además de los siguientes:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación o una justificación insuficiente.
- b) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación, mencionada en el pacto anterior.
- c) Incumplimiento de las obligaciones restantes, previstas en este convenio.
- d) Cualquier otra causa de reintegro, prevista a la normativa de subvenciones aplicable.

El procedimiento para exigir el reintegro será el previsto en la ley general de subvenciones. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y serán el resultado de aplicación para el cobro de aquello establecido a la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, la Ley 51/2002, de reforma de la Ley 39/1988, y las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Girona del ejercicio correspondiente.

Octavo. Vigencia del convenio

La vigencia de este convenio se establece hasta la finalización de la actividad, sin perjuicio del plazo fijado para la justificación de la subvención.

Noveno. Seguimiento del convenio

El seguimiento y control del despliegue del convenio será a cargo de la Comisión de Ejecución y Seguimiento de los Proyectos, de acuerdo con el Reglamento de los presupuestos participados de los barrios del Ayuntamiento de Girona.

Y, en prueba de conformidad, firman este convenio en el lugar y fecha indicados al encabezamiento,